República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00142.00
DEMANDANTE: Yarseth Flórez Martínez
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa- Policía Nal DPTO de Sucre-Municipio de San Marcos- Agencia-Nal de Infraestructura

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estando constituido el despacho en audiencia inicial el día 21 de Marzo de 2017, se dispuso vincular al proceso al señor Carlos Alberto Sánchez Escalante en calidad de litisconsorte necesario en su calidad de integrante CONSORCIO CAS UNIVERSAL, concediéndole el término de treinta (30) días siguientes para que comparezca al proceso a partir de la notificación de la demanda y así mismo contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía con fundamento en el numeral 172 del art. 133 del CPACA.

El día 7 de abril de 2017 se notificó al anterior (fl.888-889 C 5), contestando la demanda el día 5 de mayo del mismo año (fl.897-899 C5) y posterior a ello se admitieron unos llamados en garantía.

Teniendo en cuenta que ha quedado surtida la notificación ordenada y el traslado de los llamados en garantía, se dará paso a convocar a las partes a la continuación de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Fijar el diecisiete (17) de Octubre de 2019, a las tres de la tarde (03:00 PM), como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. Cítese a las partes, a los vinculados y a los llamados en garantía.

2. Reconózcase personería los siguientes:

Al abogado Carlos Alberto Roman Montes como apoderado del señor Carlos Alberto Sánchez Escalante - Vinculado, conforme al poder conferido el cual obra a folio 897 C 5 del expediente.

Al Dr. Mario Enrique Ojeda Ospino como apoderado judicial del Departamento de Sucre, conforme al poder allegado a folio 1133 C 6 del expediente. Por lo que se tiene revocado el poder otorgado al Dr. Mauricio Jesús Amell Menco.

A la Dra. Mónica Liliana Osorio Gualteros como apoderada judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, conforme al poder conferido visible a folio 1208 C6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **16** De Hoy **19-MAR-2019**. A LAS **8:00** A.m

ANGÉLICA MARIA GUZMÁN BADEL
Secretaria